



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio de su Plano Municipal, a favor de la ASOCIACION CIVIL A.M.A.A.C. ALIANZA, MUJER AYÚDAME A AYUDARTE**, promovida por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

Por Oficio número 051/S.A./2011 de fecha 15 de enero de 2012, recibido por este Congreso el día 2 de marzo del mismo año, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio a favor de la entidad moral denominada, ASOCIACION CIVIL, A.M.A.A.C. "ALIANZA, MUJER AYÚDAME A AYUDARTE" para construir un centro de apoyo para mujeres con cáncer, donde se les pueda brindar atención gratuita, particularmente a quienes carecen de recursos económicos o no cuentan con seguridad social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 14 de marzo de este año, la Iniciativa de mérito nos fue turnada por Oficio número HCE/SG/AT-261, recibido el día 16 de marzo del mismo año, para su estudio y dictamen correspondiente.

Por Oficio número 112/2012/S.A. de fecha 11 de mayo de 2012, recibido por este Congreso el 17 de igual mes y año, el Presidente Municipal de Río Bravo, en alcance del oficio descrito en el primer párrafo de antecedentes, complementa información y documentos que le fueron requeridos vía económica.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la persona moral denominada ASOCIACION CIVIL, A.M.A.A.A.C. "ALIANZA, MUJER AYÚDAME A



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

AYUDARTE”, para construir un centro de apoyo para mujeres con cáncer, con espacios funcionales y dignos donde se les pueda ofrecer consuelo moral, terapia psicológica individual, familiar, grupal y ocupacional, atención especializada en oncología y todo cuanto les pueda servir para sobrellevar emocionalmente su situación y mantener su autoestima; todo ello, sin costo alguno.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en la ley.

Menciona que es una obligación del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que entre los bienes que forman parte de su hacienda, se ha considerado factible donar un inmueble ubicado al Sur del Fraccionamiento Río, con superficie de 1000.00 metros cuadrados, misma que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 32.94 metros, con área destinada a Caseta de Delegación de Policía; al Sur en 32.94 metros, con Manzana 16 destinada a área verde; al Oriente en 30.36 metros, con calle Río Grande y, al Poniente en 30.36 metros, con límite de Fraccionamiento; según certificación del Acuerdo, adjunto al oficio complementario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, en Acuerdo CII, aprobó la donación del mencionado predio, a favor de ASOCIACION CIVIL, A.M.A.A.A.C. "ALIANZA, MUJER AYÚDAME A AYUDARTE", para construir un centro de apoyo a mujeres con cáncer, mismo que fue aprobado por diecinueve de los veinte miembros del Ayuntamiento, lo que implica más de las dos terceras partes que la ley exige para autorizar aquélla.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación de 10 de febrero de 2012, del Acuerdo número A/C. CII, contenido en el Acta de la Sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2011, con el que fue aprobada la donación de un bien inmueble propiedad de su hacienda pública, a favor de ASOCIACION CIVIL, A.M.A.A.A.C. "ALIANZA, MUJER AYÚDAME A AYUDARTE" y en alcance a la misma, la certificación de fecha 11 de mayo del año en curso, en la que se hace constar la aprobación de dicho acuerdo por diecinueve de los veinte miembros del Cabildo y superficie, medidas y colindancias del predio materia de la donación, remitida por Oficio número 112/2012/S.A., de fecha 11 de mayo de este año, recibido en la Oficialía de Partes de este Congreso, el día 17 de igual mes y año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia de la Escritura número 11439, Folio 234, de fecha 29 de noviembre de 2007, que obra en el Volumen CCLXXIX, del Protocolo a cargo del C. Licenciado Enrique Francisco Sepúlveda González, Notario Público Número 60, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, en la que aparece el Acta Constitutiva y Estatutos de la persona moral ASOCIACION CIVIL, A.M.A.A.A.C. "ALIANZA, MUJER AYÚDAME A AYUDARTE", en cuyo Artículo Primero Transitorio, consta la designación de la Mesa Directiva. Esta escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Sexta, Número 3, Legajo 2-001, de fecha 11 de enero de 2008, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

3. Copia de la Escritura número 872, de fecha 11 de mayo de 1998, que obra en el Volumen XX, del Protocolo a cargo del C. Licenciado Mario G. Longoria Garza, Notario Público Número 249, con ejercicio en Río Bravo, Tamaulipas, en la que aparece contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, de un predio para equipamiento urbano, identificado como Manzana 6, con superficie de 1,366.64 metros cuadrados, del que se derivan los 1,000.00 metros cuadrados que se pretende donar a la asociación civil de referencia. Este instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección I, Número 65201, Legajo 1305, de fecha 26 de mayo de 1998, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

4. Escrito de solicitud de fecha 8 de marzo de 2011, suscrito por la Profra. San Juana Salazar de León y la señora Juana Denise Puyou de la Portilla, presidenta y secretaria de la ASOCIACION CIVIL, A.M.A.A.A.C. "ALIANZA,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

MUJER AYÚDAME A AYUDARTE”, ratificado en su contenido y firma ante fedatario público.

5. Carta compromiso de fecha 9 de noviembre de 2011, firmada por la Mesa Directiva de la ASOCIACION CIVIL, A.M.A.A.C. “ALIANZA, MUJER AYÚDAME A AYUDARTE”, Asociación Civil, en la que se compromete a construir el centro de apoyo a la mujer con cáncer, en un plazo de dos años, contado a partir de entre en vigor el Decreto.

6. Plano de ubicación del terreno, dentro de la cuadrícula del Fraccionamiento Río.

7. Plano topográfico de superficie, medidas y colindancias del terreno materia de la donación.

7. Estudio social, económico y estadístico de la región de Río Bravo, mismo que incluye el proyecto de construcción del edificio que albergaría a la asociación.

8.- Siete fotografías adheridas a cuatro hojas tamaño carta, en las que se aprecia el terreno multicitado.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención y su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos oportuno precisar lo siguiente:

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, como lo previene el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, que le concede la atribución para enajenar y gravar los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley.

Asimismo, es pertinente señalar que el artículo 51 en su fracción XIII, segundo párrafo, inciso b), punto 2, del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III del artículo antes citado, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, cuando el Ayuntamiento aparezca como donante, requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

En el caso concreto, el Acuerdo de donación, contenido en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de noviembre de 2011, fue aprobado por diecinueve de los veinte miembros que lo integran, según certificación de fecha 11 de mayo del año en curso, por lo que se acredita la mayoría calificada que la ley previene para su procedencia.

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, establece que el acto jurídico de donación, es el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Este órgano legislativo coincide con el promovente en que todos tenemos el deber de impulsar aquellas actividades de asistencia social que contribuyan a fomentar la solidaridad, la generosidad, la piedad y la compasión humanas; la conciencia de familia y de sociedad; la igualdad, el sentido de la justicia y el bien común, sobre todo cuando se trata de mujeres, sin importar la edad; amas de casa, madres solteras, empleadas o desempleadas y estudiantes que carecen de recursos o de seguridad social y que necesitan de todo tipo de apoyo moral, psicológico y médico.

De hecho, el acta constitutiva de la asociación refiere que su objeto social lo cumple y cumplirá, con actividades como:

- a). Agrupar y apoyar a mujeres que padecen cáncer de mama y cualquier otro tipo, brindando asistencia según sus posibilidades;
- b). Servir d enlace entre mujeres que padezcan la enfermedad con distintas instituciones médicas oficiales y privadas, así como con especialistas en el tema;
- c). Ofrecer conferencias, seminarios y pláticas que ayuden a prevenir y, en su caso, curar el cáncer;
- d). Realizar eventos que generen en la comunidad la cultura de la comprensión de la enfermedad y fortalecer el valor de la vida;





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- e). Generar un fondo económico para apoyar a mujeres que padezcan la enfermedad;
- f). Brindar apoyo moral y psicológico durante el proceso de tratamiento, que le ayuden a mitigar los momentos de crisis emocional y familiar;
- g).- Realizar eventos para fomentar los valores de la solidaridad y el altruismo, entre otras actividades.

Es así que se justifica la acción legislativa que nos ocupa, ya que si bien es cierto que los municipios tienen libertad para disponer de su patrimonio inmobiliario, también lo es que tratándose de actos traslativos de dominio a favor de particulares, su objeto debe supeditarse a la consecución del bien público en cualquiera de sus formas, ya que ello constituye una premisa para su procedencia y autorización por parte de esta representación popular.

Por todo ello, esta Comisión estima justo y procedente emitir voto favorable a la autorización para donar el predio antes descrito.

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, hicimos algunas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL ALIANZA, MUJER AYÚDAME A AYUDARTE, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA CONSTRUIR UN CENTRO DE APOYO A MUJERES CON CÁNCER.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de Alianza, Mujer Ayúdame a Ayudarte, Asociación Civil, para construir un Centro de Apoyo a Mujeres con Cáncer, que incluirá su domicilio social y las instalaciones que le permitirán cumplir con su objeto social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se localiza dentro de la cuadrícula del Fraccionamiento Río, con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 32.94 metros, con área destinada a Caseta de Delegación de Policía; al Sur en 32.94 metros, con Manzana 16 destinada a área verde; al Oriente en 30.36 metros, con calle Río Grande y, al Poniente en 30.36 metros, con límite de Fraccionamiento, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, son: Sección I, Número 65201, Legajo 1305, de fecha 26 de mayo de 1998, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de Alianza, Mujer Ayúdame a Ayudarte, Asociación Civil, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta doce meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA			
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL			
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL			
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL			
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL			

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de Alianza, Mujer Ayúdame a Ayudarte, A. C., para construir un Centro de Apoyo a Mujeres con Cáncer.*